

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137**MADRID NÚMERO 28****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LUCÍA BELTRÁN FERNÁNDEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado REFUERZO Social nº 28 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 123/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA CABRERO MARIA frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) y FORO ECOMMERCE SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado Auto de fecha 17/05/2018 que aclara la Sentencia nº 136/2018 de fecha 11/04/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA COMPLETAR la Sentencia nº 136/2018 de fecha 11/04/2018, en los siguientes términos:

En el Fallo, donde dice:

“Que estimo la pretensión de despido de D.ª MARÍA CABRERO MARÍA, contra FORO ECOMMERCE S.L., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL siendo parte el MINISTERIO FISCAL, y declaro improcedente el despido del actor y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, y a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía o le indemnice en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (3850 euros) en concepto de indemnización legal. Condenándole igualmente y en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la

fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón de **33,97 euros/día**; debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los **CINCO DIAS SIGUIENTES, desde la notificación de la Sentencia**, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

FOGASA será responsable en los términos que establece la Ley”

Debe decir:

“Que estimo la pretensión de despido de D.ª MARÍA CABRERO MARÍA, contra FORO ECOMMERCE S.L., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL siendo parte el MINISTERIO FISCAL, y declaro improcedente el despido del actor y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, y a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía o le indemnice en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (3850 euros) en concepto de indemnización legal. Condenándole igualmente y en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón de **33,97 euros/día**; debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los **CINCO DIAS SIGUIENTES, desde la notificación de la Sentencia**, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión. Asimismo, acuerdo la EXTINCION DE LA RELACION LABORAL con fecha de la Sentencia”

FOGASA será responsable en los términos que establece la Ley”

Manteniendo en su integridad el resto de la Sentencia.

Incorpórese esta resolución al libro de Sentencias y llévase testimonio a los autos.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Auto.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **FORO ECOMMERCE SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

(03/17.981/18)

